



Ayuntamiento de Santiago-Pontones

B A N D O

DON PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES ,

En virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 21.1 e) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HACE SABER QUE:

Debido a las constantes incidencias registradas en los últimos 15 días en este Ayuntamiento, en el núcleo de población de La Matea, todas ellas por cortes de suministro de agua potable, ajenos al Servicio Municipal de Agua Potable, y habiéndose comprobado que son consecuencia de la realización de un mal uso del agua por parte de los vecinos, se ha acordado la adopción de una serie de medidas restrictivas en el uso del agua, que contribuyen a garantizar el abastecimiento de agua potable y hacer un uso razonable de la misma.

Ante esta situación, **queda prohibido:**

- 1.- El uso de agua cuyo destino sea el riego de jardines de carácter privado.**
- 2.- El uso del agua cuyo destino sea el riego de huertos, invernaderos y bancales.**
- 3.- El llenado de piscinas particulares o privadas.**
- 4.- Regar la puerta de la calle.**
- 5.- Lavado de vehículos.**

Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves, según lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Relimen Local, estando tipificado cada tipo en el artículo 140 del citado cuerpo legal.

La cuantía de las sanciones serán de acuerdo al artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Relimen Local;

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros, pudiendo ocasionar el corte del suministro.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Lo que se hace público a todos los vecinos para general conocimiento y su exacto cumplimiento, en Santiago- Pontones a Siete de Agosto de Dos Mil Dieciocho.

EL ALCALDE

Fdo: Pascual González Morcillo.